

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. 2022-00015

NOTIFICADO POR ESTADO No. 8 DEL 21 DE ENERO DE 2022.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Apórtese el poder conferido al abogado HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO, por parte de la demandante.

2.- Diríjase la demanda, además de los herederos determinados del señor JOSÉ ALBERTO MARTÍN AMAYA (Q.E.P.D.), contra sus herederos indeterminados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso.

3.- Indíquese por lo menos el nombre de dos (2) testigos, a quienes les consten los hechos relatados en la demanda, así como sus direcciones electrónicas y físicas de notificación.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd77c9a18ed2ad8ae974e44757af8657ed95d98358b352a04c23c29c2d9d4e4c**

Documento generado en 20/01/2022 03:02:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>